

CONVENIO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

De una parte el Sr. D. Esteban Morcillo Sánchez, Rector Magnífico de la Universitat de València, actuando en representación de la misma, con domicilio en València, Avda. Blasco Ibáñez, 13.

De otra parte, D. Warwick Arden, honorable Rector de la Universidad de Carolina del Norte actuando en representación de la misma con domicilio en Raleigh, North Carolina.

EXPONEN

ESTE CONVENIO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ("Acuerdo") es inscrito por y entre la **Universidad Estatal de Carolina del Norte** (NC State) en Raleigh, Carolina del Norte, EE.UU., y la **Universitat de València** (València). La NC State y la València acuerdan establecer un programa para el intercambio recíproco de estudiantes, en aras a un enriquecimiento educacional y cultural de ambas universidades, bajo las siguientes condiciones. Que guiados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas existentes y de establecer nuevas y reconociendo mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, en nombre de las instituciones que representan acuerdan

CLÁUSULAS

1. DURACIÓN DE LOS INTERCAMBIOS

Cada institución se compromete a que los estudiantes se intercambien durante un semestre o un año académico. Preferiblemente, los intercambios las harán en base de uno a uno.

2. EL EQUILIBRIO EN EL NUMERO DE ESTUDIANTES

Durante la vigencia del presente acuerdo, cada universidad podrá enviar hasta un máximo de dos (2) estudiantes anuales o su equivalente de (4) cuatro estudiantes por semestre, incluyendo los estudiantes de licenciatura, para que se matriculen en la universidad de destino. El número de estudiantes se podrá modificar cada cierto tiempo por mutuo acuerdo entre las partes. La paridad relativa al número de alumnos a intercambiarse constituye una de las condiciones que rige el presente acuerdo. No obstante, y durante la vigencia del mismo, cada una de las partes debería estar abierta a considerar una disparidad en el número de alumnos a intercambiarse en un semestre o año determinado. La disparidad no debería superar el equivalente a 3 estudiantes anuales. Cualquier disparidad se resolverá al finalizar la vigencia del presente acuerdo, tal como se establece en el párrafo 16.

3. LA MATRÍCULA

Los estudiantes que participen en los intercambios estarán exentos del abono a la universidad de destino de cualquier tipo de matrícula o tasa ordinaria de aplicación general a todos los estudiantes. Sin embargo, abonarán todas aquellas tasas que les exija la universidad del que provengan, para poder participar en el programa, así como cualquier tipo de honorario especial que les pueda exigir la

universidad de destino. La información relativa a dichos honorarios especiales se recabará por adelantado en la universidad de destino.

4. POSIBILIDAD DE APOYO FINANCIERO

No está prevista ni existe obligación por parte de la universidad de destino de facilitar apoyo financiero a los estudiantes. Sin embargo, si la universidad de destino quisiese prestar apoyo financiero al estudiante (por ejemplo, una subvención, un estipendio o una beca), debería notificar a la universidad de origen, por escrito, el origen y el importe del mismo.

5. OTROS GASTOS

Cada universidad realizará un esfuerzo razonable para ayudar a los estudiantes participantes bajo las condiciones del presente acuerdo en buscar un alojamiento adecuado. El coste del alojamiento, además de los costes del viaje, del seguro médico, de los costes médicos no cubiertos por el seguro, de los libros y demás material didáctico y los costes relativos a las comidas y a la propia subsistencia serán a cargo de cada estudiante participante en el programa, sin que ninguna de las universidades se hagan cargo de los mismos. Los estudiantes seleccionados acreditarán a sus respectivas universidades de origen que disponen de suficientes medios para desplazarse a y desde la universidad de origen así como para subsistir durante el período de estancia. Los estudiantes deben, asimismo, presentar cualquier documentación financiera que les pida la universidad de origen para el visado correspondiente. La universidad de destino facilitará los formularios necesarios. De todas maneras, la obtención y la conservación de la correspondiente visa es responsabilidad de los estudiantes.

6. ADMISIÓN

La universidad de origen seleccionará los estudiantes participantes en base a los siguientes criterios, aunque cabe la posibilidad de que haya excepciones en casos muy concretos. Los estudiantes deben:

- a. ser ciudadanos o residentes habituales del país de la universidad de origen o disponer de una visa temporal para residentes válida para dicho país;
- b. haber cursado, como mínimo, un año de estudios a tiempo completo en la universidad de origen;
- c. disponer de un excelente expediente académico; y
- d. satisfacer las exigencias establecidas por la universidad de origen y la universidad de destino, incluida la relativa al dominio del idioma a utilizar en la universidad de origen. NC State exigirá la puntuación TOEFL a los estudiantes del programa de intercambio que no sean ingleses nativos. Sólo los estudiantes de licenciatura podrán presentar el International English Language Testing (IELTS) por el TOEFL. La Universitat de València requiere que los estudiantes tengan un mínimo de conocimiento de español.

7. SELECCIÓN

Los estudiantes participantes en el programa de intercambio que estén buscando ser admitidos por la universidad de destino en las condiciones establecidas en el presente acuerdo satisfarán las exigencias de admisión establecidas por la universidad de destino. Cada universidad realizará todos

los esfuerzos necesarios para enviar a la otra universidad los formularios para el intercambio con una antelación mínima de cuatro meses antes del comienzo del curso académico. Cada universidad se reserva el derecho a rechazar candidatos, en cuyo caso se podrán proponer más candidatos. Cada estudiante determinará, con el visto bueno de sus supervisores o asesores académicos de ambas universidades, el programa exacto de estudios.

8. ESTATUS ACADÉMICO

El intercambio de estudiantes será aplicable en cualquier programa académico ofertado en la Universidad de destino; pero, la universidad de destino se reserva el derecho a excluir a estudiantes de programas de inscripción restringida. Todos los estudiantes permanecerán inscritos en calidad de candidatos de grado regulares en la universidad de origen y no se inscribirán como candidatos de grado en la universidad de destino. La universidad de origen adjudicará los créditos destinados a los estudiantes de grado. Se espera que los estudiantes dispongan en la Universidad de destino una carga lectiva equivalente a un curso a jornada completa.

9. EVALUACIÓN

Las instituciones cooperantes proporcionarán mutuamente la información necesaria sobre el rendimiento de los estudiantes participantes en el intercambio, incluido un acta (o equivalente) tan pronto como sea posible, después de que el estudiante concluya con el intercambio.

10. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Los estudiantes que participen en el intercambio al amparo de este acuerdo estarán sujetos a las normas, las regulaciones y los códigos de conducta de la universidad de destino. La universidad de destino tendrá derecho a dar por concluida el programa de intercambio respecto a cualquier estudiante que infrinja las políticas y las normas de la universidad de destino. Los estudiantes que participen en el intercambio dispondrán de los derechos y los privilegios que disponen el resto de los estudiantes del campus de destino. Asimismo, ninguna universidad podrá discriminar (tal como esta definido dicho concepto en la legislación de los EE.UU.) a ningún estudiante por razón de raza, color, religión, sexo, discapacidad, procedencia nacional, edad o condición de veterano.

11. ORIENTACIÓN

Los estudiantes que participen en el intercambio al amparo de este acuerdo tendrán derecho a participar en todos aquellos cursos o programas introductorios que la universidad de destino organice habitualmente para estudiantes extranjeros.

12. PERSONA DE CONTACTO Y AVISOS

La administración del presente programa de intercambio será responsabilidad de la Oficina de Estudios en el Extranjero de la NC State y la Servei de Relacions Internacionals i Cooperació de la València. Todos los avisos al amparo de este acuerdo deberán emitirse por escrito y sellados por la Universidad que lo emite a:

València
Carlos Pomer Monferrer

Jefe de Servicio de Relaciones Internacionales
y Cooperación
Palacio de Cerveró

Plaça de Cisneros, 4,
València 46003
España
Tel: 963 983936
E-mail: carlos.pomer@uv.es
NC State
Kim Priebe,
Directora
Oficina de Estudios en el Extranjero

2751 Cates Avenue
315 University College Commons
Campus Box 7344
Raleigh, North Carolina 27695-7344
United States of America
Tel: 1 (919) 515 2087
Fax: 1 (919) 515 6021
E-mail: ingrid_schmidt@ncsu.edu
<http://studyabroad.ncsu.edu>

13. SEGURO

Se exigirá a los estudiantes que presenten una prueba de seguro médico adecuado que dure el período de su programa de intercambio, en los términos que cada institución anfitriona especifique, antes de viajar a la institución anfitriona.

14. CONTRATISTAS INDEPENDIENTES

La relación entre las dos partes de este acuerdo es de entidades independientes.

15. MODIFICACIÓN

El presente acuerdo podrá ser modificado en cualquier momento de mutuo acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

16. VIGENCIA

Este acuerdo entrará en vigor en el curso académico 2017-2018 y estará vigente durante tres años. Durante el segundo año de vigencia se estudiará la posibilidad de renovar por otros tres años. Cualquiera de las universidades podrá dar por rescindido este acuerdo, siempre y cuando notifique tal decisión a la otra parte por escrito con una antelación mínima de 6 meses. No obstante, cualquier estudiante que, en la fecha de la rescisión, estuviera desarrollando su intercambio podrá seguir con los estudios hasta su finalización. Si existiera alguna disparidad en lo que al número de estudiantes intercambiados se refiere, la universidad deficitaria estará obligada a recibir a la cantidad necesaria de alumnos para eliminar la diferencia.

17. CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes acuerdan que los datos de carácter personal, tales como el número de la seguridad social y el expediente académico de los estudiantes serán tratados de manera confidencial y no serán transferidos a terceras personas, salvo al personal académico que tenga un verdadero interés educacional o salvo que la legislación federal o estatal aplicable lo permita. Cada institución es responsable de custodiar los expedientes académicos de los estudiantes matriculados en la universidad.

18. CESIÓN

Ninguna de las partes podrá ceder ninguno de sus derechos ni delegar ninguna de sus obligaciones previstas en este acuerdo, sin que para ello exista el consentimiento por escrito de la otra parte.

19. FUERZA MAYOR

En caso de que por razones de fuerza mayor no se pudiese cumplir con las obligaciones previstas en este acuerdo las partes quedarán exentas de cumplir con las mismas, no serán responsables por los daños que por ello se pudieran generar y no podrán ejercer ningún tipo de recurso contra la otra parte. El concepto fuerza mayor abarca los incendios, los terremotos, los huracanes, las inundaciones, o cualquier otro tipo de desastres naturales, las epidemias o las pandemias, las explosiones nucleares, las huelgas, los parones laborales o cualquier otro tipo de perturbaciones, los disturbios o las conmociones civiles, las guerras o cualquier otro acto de un país extranjero, el terrorismo, el poder de algún gobierno, de alguna agencia o autoridad gubernamental o cualquier otra causa parecida o no de las mencionadas que quede fuera del control de las partes.

20. CONTRAPARTIDAS

Este Convenio podrá ser ejecutado en una o más contrapartes, cada una de las cuales constituirá un original, pero en conjunto constituirán un solo instrumento.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD con todo lo que antecede, los representantes legítimos de las partes han formalizado el presente acuerdo en la fecha abajo indicada:

UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

NORTH CAROLINA STATE UNIVERSITY

Prof. Dr. Esteban Morcillo Sánchez Rector
Firma _____
Fecha _____

Dr. Warwick Arden Rector
Firma _____
Fecha _____